



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ descargo solicitud de informacion Ley 104 - ACIJ

**A:** María Gracia Andía (OGDAI),

**Con Copia A:** VIVIANA BAGALONI (DGSAM), Silvia Noemi Losada (DGSAM),

---

**De mi mayor consideración:**

**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública**

**Dra. Maria Gracia Andia**

Tengo en agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la denuncia recibida por la cual se realizan observaciones sobre la información producida por esta Dirección General de Salud Mental ante la solicitud presentada por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia de fecha 27 de abril de 2018.-

Infra se realiza el descargo correspondiente, realizándose un análisis sobre información requerida y la respuesta producida:

**Solicitud de información N° 1:** *“Cantidad de manicomios, neuropsiquiátricos o institutos de internación monovalentes de carácter público y privado existentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con indicación de sus nombres, ubicaciones geográficas y fechas de creación”.*

· Al respecto, mediante IF-2018-18285932-DGSAM ítem a.1) se individualizaron los hospitales de Salud Mental dependientes del gobierno de la CABA, cumplimentándose en su totalidad la información requerida (nombres, ubicaciones geográficas y fechas de creación), dejándose constancia que los *“institutos de gestión privada no se encuentran actualmente en la órbita de control de esta Dirección General toda vez que es una competencia que detenta el Ministerio de Salud de Nación y a la fecha no se encuentra transferida”*.- Surge claramente de la respuesta proporcionada por esta orgánica, que si solo se individualizaron cuatro efectores (J.T.Borda, C.Tobar García, B. Moyano y T. de Alvear) se debe a que son los únicos monovalentes de carácter público existentes dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que, al no haberse transferido a la fecha la competencia sobre los monovalentes de carácter privado, no es factible proporcionar la información.

- Ampliando la información, dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra el Hospital

Nacional en Red “Laura Bonaparte”, dependiente del Ministerio de Salud de Nación. Si bien del Decreto N° 118/AJG/2017 (Anexo II, Punto 2.3) y la Ley 448 (arts. 4, 5 y 18) se desprende que a esta Dirección General le *corresponde “el control y fiscalización de los institutos y establecimientos de gestión privada dedicados a la Salud mental en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*, no se cuenta con la información habida cuenta que la competencia al respecto aún la detenta el Ministerio de Salud de Nación y a la fecha no se encuentra transferida.-

- El art. 6 de la Ley 24588 regula que "El Estado Nacional y la ciudad de Buenos Aires celebrarán convenios relativos a la transferencia de organismos, funciones, competencias, servicios y bienes".
- Aún no está firmado el convenio de traspaso de competencias en materia de salud mental en dispositivos privados, excediendo el conocimiento de esta Dirección General.-
- Debe tenerse en cuenta que la cadena de organización y la interacción de los diferentes actores, supera ampliamente el poder de decisión de esta Dirección General y exige que se extremen los esfuerzos de todas las áreas desarrollando estrategias integrales que abarquen la compleja situación a efectos de poder concluir el proceso de traspaso, consensuando y coordinando cada una de las etapas entre las autoridades nacionales y de la Ciudad. Y, hasta que el mismo no se efectivice, la información deberá ser solicitada al Ministerio de Salud de la Nación.-
- Por art. 6, inc. g) de la Ley 104, no se puede brindar “Información contenida en notas internas u opiniones producidas como parte del proceso previo a la toma de una decisión de autoridad pública que no formen parte de los expedientes”.
- Es importante tener en cuenta que al contestar que no hay información sobre efectores privados, eso es brindar respuesta a la consulta por Ley 104.

**Solicitud de información N° 2:** *“Cantidad de personas internadas en cada uno de estos establecimientos por año desde 2011 hasta la fecha de contestación de la presente solicitud de información, con desegregación por género, franja etaria, tiempo que lleva de internación y causal de internación (incluyendo si esta fue voluntaria o involuntaria)”*.

**Solicitud de información N° 3:** *“Cantidad de camas destinadas en cada uno de esos establecimientos por año desde 2011 hasta la fecha de contestación de la presente solicitud de información y su porcentaje de ocupación (porcentaje de camas que en promedio estuvieron ocupadas diariamente durante el año)”*.

**Solicitud de información N° 4:** *“Cantidad de muertes producidas en cada uno de estos establecimientos por año desde 2011 hasta la fecha de contestación de la presente solicitud de información, con desagregación por género, franja etaria, tiempo que estuvo internada la persona fallecida y causal de internación y de muerte”*.

**Solicitud de información N° 5:** *“Cantidad de personas externadas de cada uno de estos establecimientos por año desde 2011 hasta la fecha de contestación de la presente solicitud de información. En caso de haber sido derivadas a otros dispositivos, indicar el tipo de dispositivo (residencia para adultos mayores, granjas terapéuticas, otros centros de salud mental, etc.)”*.

- La información fue suministrada mediante IF-2018-18285932-DGSAM, NO-2018-14547275-HIJCTG e IF-2018-14547275-HIJCTG (Hospital Infante-Juvenil “C. Tobar García”), IF-2018-18296994-DGSAM (Hospital Neurosiquiátrico “T.Borda”), IF-2018-17699478-DGSAM (Hospital Neurosiquiátrico “B. Moyano”) y NO-2018-15611112-HEPTA e IF-2018-15609147-HEPTA (Hospital de Emergencias Psiquiátricas T. de Alvear).-
- Los informes estadísticos presentados, reflejan los indicadores relativos a diferentes temáticas trabajadas por los Departamentos de Estadística de cada efector y dependen de la instrumentación que cada uno de ellos realiza, no existiendo unificación al respecto sobre la metodología implementada.- La información reflejada en los informes oportunamente acompañados es la que se encuentra producida, siendo factible que no cumplimente específicamente la desagregación específica

solicitada en la presentación realizada por ACIJ.-

- Sin perjuicio de ello, resulta factible que a veces no coincidan los datos proporcionado por el hospital de referencia y esta DGSAM, ya que pueden desafectarse momentáneamente algunas camas por refacciones u otros motivos.
- A mayor abundamiento, se acompaña el informe recientemente producido (Miércoles 18/07/2018) por el Hospital Infanto-Juvenil “C. Tobar García”) mediante NO-2018-19889094-HIJCTG, por el Hospital Neuropsiquiátrico “J.T.Borda”) mediante NO-2018-19894150-HNJTB y adjunto y, por el Hospital de Emergencias Psiquiátricas “T. de Alvear” mediante NO-2018-19903781 y adjuntos.-

**Solicitud de información N° 6:** *“Como es el procedimiento de externación de un usuario (quien la determina, etapas, plazos, personal involucrado, etc.) en cada uno de estos establecimientos, señalando si cuentan con protocolo de externación”.-*

- En la respuesta presentada mediante IF-2018-18285932-DGSAM acápite f) se indicó que “El proceso es caso por caso”, por lo que no existen protocolos documentados al respecto.- En el proceso de externación, debe tenerse en cuenta la integralidad compleja de la persona con padecimiento mental, que tiene una historia, un contexto y fundamentalmente un futuro. Estos aspectos hacen que la metodología del proceso sea caso por caso.

**Solicitud de información N° 7:** *“Inspecciones y evaluaciones realizadas en manicomios, neuropsiquiátricos o institutos de internación monovalentes de carácter privado desde el año 2011 hasta la fecha de contestación de la presente solicitud de información, indicando cuantas ha llevado adelante, en qué consistían, en qué centros, qué resultados arrojaron, cuáles fueron las recomendaciones realizadas en cada uno de los centros, y que seguimiento o supervisión se les ha dado. En caso de haberse aplicado sanciones, indique cuales para cada uno de los centros”.*

- En honor a la brevedad, remitimos a lo indicado en el descargo correspondiente a la “Solicitud de Información N° 1”.-

**Solicitud de información N° 8:** *“Cantidad de camas disponibles para internación por salud mental en los hospitales generales públicos y privados dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.*

- En la respuesta presentada mediante IF-2018-18285932-DGSAM acápite h) se brindó la información de las camas disponibles para internación por salud mental en los hospitales generales públicos dependientes de esta Dirección General.-

En relación a las instituciones privadas, remito a lo indicado en el descargo correspondiente a la “Solicitud de Información N° 1”, toda vez que la competencia a la fecha no ha sido transferida al GCBA, y se encuentra actualmente en proceso de transferencia.

**Solicitud de información N° 9:** *“Cantidad de dispositivos alternativos a la internación (consultas ambulatorias, servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional, atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares comunitarios, viviendas asistidas, casas de medio camino, dispositivos de atención e intervención domiciliaria, etc.) existentes con anterioridad a la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cantidad existente en la actualidad. Especifique nombre, tipo de establecimiento o institución, tipo de financiamiento (público, privado o mixto), porcentaje de ocupación, cantidad de personas que lo utilizan, cantidad y tipo de profesionales que prestan servicios en ellos y prácticas que se llevan a cabo en cada uno de estos dispositivos”.*

· En la respuesta presentada mediante IF-2018-18285932-DGSAM acápite i) se informó lo requerido.-

- Ampliando la misma, se había comenzado la construcción de una casa de medio camino dentro de las instalaciones del Hospital Neuropsiquiátrico “B. Moyano” (Pabellón Bosch), pero dichas obras fueron suspendidas debido a la resolución dictada en el marco de los autos caratulados “ASOCIACION GREMIAL INTERDISCIPLINARIA HOSPITAL MOYANO C/ GCBA POR AMPARO-SALUD-OTROS” (EXpte N° A 755593/2016/1) en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 12, Secretaría N° 24, por existir cuestionamientos sobre la ubicación de la misma dentro del predio del Hospital Neuropsiquiátrico “B. Moyano”.- La medida cautelar fue confirmada por sentencia dictada el 26/04/2018 por la Sala I de la Cámara del fuero.-
- A su vez, en el marco de las acciones conjuntas y del comportamiento activo y de colaboración continua entre las autoridades de las área de Salud Mental de la Nación y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, desde la Subsecretaría de Atención Hospitalaria y, en el marco de la causa “SCATURRO ANDREA FABIANA Y OTROS C/ EN-M-SALUD DE LA NACION Y OTROS S/ AMPARO - LEY 16.986” (Expte 74516/2014) en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 9, Secretaría N° 18, se elevó a la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de Nación, la propuesta para la construcción de cinco casas de medio camino en terrenos ubicados en: dos predios lindantes al Hospital Alvear, y en los predios de los Hospitales Tornu, Borda y Moyano, los cuales serían financiados por Nación, pero la propuesta fue rechazada.-
- Actualmente estamos a la espera de la confirmación por una nueva propuesta realizada sobre un nuevo predio.

**Solicitud de información N° 10:** *“Medidas adoptadas para sustituir los manicomios, neuropsiquiátricos o institutos de internación monovalentes por dispositivos comunitarios adecuados y alternativos a la internación, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 26.657”.*

- Reiterando lo indicado en el Informe N° IF-2018-18285932-DGSAM acápite j) y a los indicado en la solicitud de información N° 9 de esta presentación.-
- Asimismo, esta Dirección General participa de múltiples convocatorias a saber:
  1. Mesa de Niñez y Adolescencia propuesta por la Defensoría de la Provincia de Buenos Aires a efectos de abordar con distintos organismos intervinientes (ORN, Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones del Ministerio de Salud de la nación, Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, Organismo de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, Defensor Adjunto de Derechos Humanos y Usuarios de Servicio de Salud de la Defensoría del Pueblo, Secretaria de Género y Niñez de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Secretaria de Salud de la Defensoría) la preocupación que surge ante la falta de dispositivos a la hora de lograr la externación de jóvenes residentes en provincia de Buenos Aires actualmente internados en CABA
  2. Convocatoria de la Dra. Highton de Nolasco, vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de las reuniones de la Comisión de menores de edad, en la cual participaron representantes de los jueces de los Juzgados y Tribunales Orales de Menores de esta Capital, con la idea de conocer qué posibilidades tienen los funcionarios de contar con dispositivos de salud que reciban a menores de edad en conflicto con la ley penal pero además con patologías (problemática dual).
  3. Mesa intersectorial convocada por la Prosecretaria de Intervenciones Socio-Jurídicas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a la que fuimos convocados a participar en el año 2016 y a la fecha seguimos trabajando.- En el marco de estas reuniones hemos firmado a través del Dr. Aldo Caridi (Subsecretaría de Atención Hospitalaria) un convenio para la atención de adolescentes en situación de vulnerabilidad social, situación de calle y consumo problemático de sustancias

4. Mesas convocada por la Comisión de Familia y Capacidad de las Personas del Poder Judicial de la Nación, a las cuales concurrimos mensualmente desde el año 2016
5. Reunión convocada por el Doctor José Luis Galmarini en su carácter de Presidente de la Comisión de Familia y Capacidad de las Personas, a la cual asistieron Funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Magistrados del Poder Judicial de la Nación y el Consejo de los Derechos de Niños , Niñas y Adolescentes.-
6. Mesas de Trabajo mantenidas desde el año 2016 con el Órgano de Revisión y con los directores de los hospitales monovalentes dependientes de esta Dirección General.-

**Solicitud de información N° 11:** *“Medidas adoptadas para que las obras sociales y empresas de medicina prepaga provean dispositivos comunitarios adecuados y alternativos a la internación”.*

- Reiterando lo indicado en el Informe N° IF-2018-18285932-DGSAM acápite k), esta Dirección General resulta incompetente para adoptar medidas genéricas al respecto. Ampliando la misma, desde este Nivel, si se realizan gestiones específicas a efectos de lograr la externación de las personas en proceso de atención que cuentan con obra social, que son la minoría. En algunos de estos casos, las obras sociales proporcionan los dispositivos requeridos por el equipo médico tratante, pero en la mayoría que son afiliados a PAMI, IOMA, etc, no dan respuesta alguna.-

**Solicitud de información N° 12:** *“Monto de los reintegros realizados a cada una de las obras sociales y empresas de medicina prepaga por servicios de internación de usuarios de servicios de salud mental en manicomios, neuropsiquiátricos o institutos de internación monovalentes dependientes de la CABA, desde el año 2011 hasta la fecha de contestación de la presente solicitud de información, desagregando la información por año, institución, ubicación geográfica de la institución, cantidad de pacientes, duración de las internaciones, franja etaria y sexo”.*

**Solicitud de información N° 13:** *“Montos de los reintegros realizados a cada una de las obras sociales y empresas de medicina prepaga por la provisión de servicios de salud mental en dispositivos comunitarias alternativos a la internación, desde el año 2011 hasta la fecha de contestación de la presente solicitud de información, desagregando la información por año, dispositivo, tipo y ubicación geográfica del dispositivo, cantidad de pacientes, duración del servicio, franja etaria y sexo”.*

- En relación a la Solicitud de información N° 12 y 13, reiterando lo indicado en el Informe N° IF-2018-18285932-DGSAM acápites l) y m), la información, conforme lo determina la Ley N° 5622, debe ser requerida a FACOEP SE con domicilio en [Cerrito N° 1136, Piso 4, contrafrente, CABA](#).

**Solicitud de información N° 14:** *“Medidas adoptadas para la ejecución del relevamiento de todas las personas internadas previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 448 de la CABA. Acompañe las reglamentaciones, protocolos, actos administrativos y toda otra documentación pertinente para acreditar el estado de esas actuaciones”.*

- La información fue suministrada en el acápite n) del Informe N° IF-2018-18285932-DGSAM, en el cual se dejó constancia que se está trabajando junto a la Dirección Nacional de Salud Mental y manteniendo reuniones para formalizar dicho relevamiento en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

**Solicitud de información N° 15:** *“Los convenios celebrados con la Nación para garantizar el desarrollo de las acciones conjuntas tendientes a implementar los principios de la Ley 26.657, de conformidad con lo previsto en el artículo de dicha norma”.-*

- La información fue suministrada en el acápite o) del Informe N° IF-2018-18285932-DGSAM,

- indicándose las gestiones que actualmente se están realizando con el Ministerio de Salud de Nación.-
- Esta articulación se está realizando en la actualidad, a través de las Mesas de Trabajo mantenidas con el Ministerio de Salud de la Nación.-

Para finalizar, quiero resaltar que es un eje fundamental de mi gestión a partir de mi reciente asunción producida el día 18/07/2018 al cargo de Directora General de Salud Mental, brindar información cierta y eficaz cumplimentando lo dispuesto por la Ley N° 104.- Me comprometo trabajar día a día en pos de mejorar la claridad de la información a suministrar, siempre dentro del marco de nuestra competencia.

Se deja expresa constancia que las firmas electrónicas insertas en este documento y en los demás que integran la presente gozan de validez legal conforme a lo dispuesto por la Ley 2751 y los Decretos 696/10 y 765/10, disponibles en: [http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg\\_tecnica/sin/?menu\\_id=672](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/?menu_id=672)

Sin otro particular saluda atte.